

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)  
Radicado: 6300140030062017-00464-00

En atención al escrito que antecede relacionado con la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho, con fundamento en el artículo 461 del C.G.P.,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia por pago total de la obligación, incluidas las costas.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante providencias visibles a folios 39-40 y 183-184 del expediente digital.

Tercero: Requerir a la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, realice ante el comisionado, las actuaciones pertinentes con el propósito que el despacho comisorio # 030 sea devuelto en el estado en que se encuentre, previa cancelación de las órdenes de inmovilización que se hubieren expedido en cumplimiento de dicha comisión.

Cuarto: Negar la solicitud de desglose efectuada por la parte demandante, en consideración a que dicha petición, debe provenir directamente de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 116 del C.G.P.

Quinto: Negar la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada, en virtud a que no existen en la actualidad depósito judicial alguno consignado en la cuenta de este despacho para el presente proceso.

Sexto: Archivar el expediente.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio.  
Juez.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  N° 111 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020  BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARÍA
---

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53ff7c2f71bda304cdb8f41e07e8cbf095e4a38e6bf5a4dae6ed7101025f031**

Documento generado en 13/11/2020 06:41:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>